



ANEXO X  
REGLAMENTO DE RÉGIMEN INTERNO

# **BASES PARA LA ELECCIÓN DE EMBAJADORES MORO Y CRISTIANO**

**AGRUPACIÓN DE COMPARSAS DE  
MOROS Y CRISTIANOS**

**ALMANSA (ALBACETE)**





<b>ÍNDICE</b>	<b>Página</b>
<b>INTRODUCCIÓN</b>	2
<b>I. OBJETO</b>	2
<b>II. CONVOCATORIA E INSCRIPCIÓN</b>	2
<b>III. PLAZOS Y DOCUMENTACIÓN</b>	3
<b>IV. REQUISITOS DE ELECCIÓN</b>	3
<b>V. JURADO</b>	4
<b>VI. ELECCIÓN</b>	4
<b>VII. SUBVENCIÓN</b>	5
<b>VIII. COMUNICACIÓN DE RESULTADOS</b>	5
<b>IX. ACEPTACIÓN DEL CARGO</b>	5
<b>X. OBLIGACIONES DEL CARGO</b>	6
<b>XI. ACEPTACIÓN IMPLÍCITA DE LAS BASES</b>	6
<b>XII. ELECCIÓN DESIERTA</b>	6
<b>XIII. INTERPRETACIÓN DE LAS BASES</b>	7
<b>DISPOSICIÓN DEROGATORIA</b>	7
<b>DISPOSICIÓN FINAL</b>	7

# **BASES PARA LA ELECCIÓN DE LOS EMBAJADORES DE LA AGRUPACIÓN DE COMPARSAS DE MOROS Y CRISTIANOS DE ALMANSA (ALBACETE).**

## **INTRODUCCIÓN.**

Las presentes BASES PARA LA ELECCIÓN DE LOS EMBAJADORES MORO Y CRISTIANO DE LA AGRUPACIÓN DE COMPARSAS DE MOROS Y CRISTIANOS DE ALMANSA (ALBACETE), en adelante, bases, se redactan con el fin de desarrollar suficientemente el procedimiento de elección de los mismos en cumplimiento de lo previsto y de acuerdo con las pautas establecidas en el artículo 8 de los Estatutos, en los Capítulos I y II del Título VII del Reglamento de Régimen Interno, en el Capítulo II del Título V del Manual de Protocolo de la AGRUPACIÓN y en el Capítulo I del Título IV del Manual de la Embajada Mora Nocturna.

## **I. OBJETO.**

El objeto de la presente convocatoria es realizar la elección de los EMBAJADORES MORO Y CRISTIANO DE LA AGRUPACIÓN de la forma más democrática posible, favoreciendo la participación y la transparencia del procedimiento.



El/La SECRETARIO/A de la AGRUPACIÓN dará fe del cumplimiento de los requisitos específicos que se indiquen por parte de la totalidad de los aspirantes, quedando la documentación que se presente en poder de la AGRUPACIÓN pero a disposición, para su consulta, por parte de cualquier asociado/a que la solicite. Dicha petición de consulta se formulará a través del Presidente/a de la COMPARSA ASOCIADA a la que pertenezca el asociado/a o, directamente, al PRESIDENTE DE LA AGRUPACIÓN.

La AGRUPACIÓN garantizará, en todo caso, que el procedimiento de elección se desarrolla con total transparencia y honestidad.

## **II. CONVOCATORIA E INSCRIPCIÓN.**

En la convocatoria para la elección de los EMBAJADORES MORO Y CRISTIANO DE LA AGRUPACIÓN podrán tomar parte todos los candidatos mayores de 18 años de edad que lo soliciten previamente dentro de los plazos establecidos a tal efecto por la JUNTA DIRECTIVA, presentando dicha solicitud a través del registro de entrada de la AGRUPACIÓN.

La convocatoria será, en todo caso, pública y tendrá la suficiente difusión tanto dentro de la AGRUPACIÓN como a través de los medios de comunicación con presencia en la localidad.

Las solicitudes de inscripción deberán dirigirse a la JUNTA DIRECTIVA e indicar si el candidato se presenta a ejercer el cargo de Embajador Moro, Embajador Cristiano o ambos de forma indistinta.

## **III. PLAZOS Y DOCUMENTACIÓN.**

Las solicitudes de inscripción deberán presentarse, debidamente cumplimentadas, dentro de los plazos establecidos a tal efecto por la JUNTA DIRECTIVA.

La documentación a presentar será la siguiente:

- a) Solicitud de inscripción, debidamente firmada.
- b) Fotocopia del DNI del interesado.
- c) Currículum artístico y/o experiencia interpretativa, en su caso.

## **IV. REQUISITOS DE ELECCIÓN.**

Son requisitos esenciales para presentarse a la elección, de los que deberá dejarse constancia en la solicitud de inscripción:

- a) Ser mayor de 18 años.
- b) Pertenecer a alguna de las COMPARSAS ASOCIADAS a la AGRUPACIÓN.
- c) En función del cargo al que se presente, acompañar los datos personales del que sería elegido como CENTINELA MORO O CRISTIANO DE LA AGRUPACIÓN que le acompañe y que deberá ser, al igual que el solicitante, mayor de 18 años y pertenecer a alguna de las COMPARSAS ASOCIADAS a la AGRUPACIÓN.



## **V. JURADO.**

El Jurado para la elección de los EMBAJADORES MORO Y CRISTIANO DE LA AGRUPACIÓN, estará compuesto por las personas siguientes:

- a) El PRESIDENTE/A de la AGRUPACIÓN, que ejercerá como Presidente del Jurado.
- b) El VICEPRESIDENTE/A de la AGRUPACIÓN.
- c) Los PRESIDENTES/AS de las COMPARSAS ASOCIADAS a la AGRUPACIÓN, o personas que legalmente les sustituyan.
- d) El/la responsable del grupo de trabajo de protocolo, o miembro de la JUNTA DIRECTIVA que ejerza sus funciones.
- e) El/la responsable del grupo de trabajo de embajadas, o miembro de la JUNTA DIRECTIVA que ejerza sus funciones.

La fecha de constitución y reunión del Jurado será determinada y hecha pública por la JUNTA DIRECTIVA junto a la convocatoria de la elección y la publicación de las bases para participar en la misma.

El Jurado estará asistido en sus funciones por el SECRETARIO/A de la JUNTA DE GOBIERNO de la AGRUPACIÓN, el cual dispondrá de voz, pero no de voto, y será el responsable de levantar el acta de la sesión.

## **VI. ELECCIÓN.**

Con carácter previo a la votación, los miembros del Jurado mantendrán una reunión, a modo de entrevista personal, con cada uno de los candidatos presentados.

En dicha reunión valorarán aspectos como capacidad interpretativa, conocimiento del acto y sus textos, elegancia, simpatía, saber estar, desenvoltura, sentimiento festero y otras que pudieran tener relevancia para el Jurado.

Los miembros del Jurado ejercerán el voto de forma personal, directa y secreta. Cada miembro del Jurado votará a un único candidato. Los votos en los que no aparezca ningún nombre se considerarán votos en blanco y aquellos en los que aparezca más de un nombre se considerarán votos nulos. La votación se considerará desierta en el caso de que el 66% o más de los votos sean en blanco.

Si realizado el recuento uno de los candidatos es el más votado será declarado electo de forma automática.

Si realizado el recuento se produce un empate entre los más votados, se realizará una nueva votación en la que quedarán descartados el resto y solo se podrá votar a los que



protagonizaron el referido empate. Si persistiera el mismo se continuarán repitiendo las votaciones con sucesivos descartes hasta que resulte electo, únicamente, uno de ellos.

Al finalizar la votación y realizado el recuento, se levantará el acta de la sesión, dejando constancia de quienes hayan sido elegidos como EMBAJADOR MORO Y EMBAJADOR CRISTIANO DE LA AGRUPACIÓN y firmando la misma la totalidad de miembros del Jurado en prueba de conformidad.

La decisión del Jurado será, en todo caso, inapelable.

## **VII. SUBVENCIÓN.**

La AGRUPACIÓN concederá a los EMBAJADORES MORO Y CRISTIANO DE LA AGRUPACIÓN una subvención económica que será determinada, con carácter previo, por la JUNTA DIRECTIVA.

La subvención así concedida se destinará por los EMBAJADORES MORO Y CRISTIANO DE LA AGRUPACIÓN a cubrir todos o parte de sus gastos en indumentaria, estética y otros propios de su cargo.

Si una vez percibida la subvención, cualquiera de los EMBAJADORES renunciara al ejercicio de su cargo o fuese cesado por la JUNTA DIRECTIVA de forma justificada y en el ejercicio de sus funciones, vendrá obligado a la devolución íntegra de la cuantía percibida o, en su caso y de forma justificada, a la entrega de los bienes o materiales adquiridos con la misma, siempre que estos sean propios del ejercicio del cargo.

De igual forma, y a modo de colaboración, las COMPARSAS ASOCIADAS eximirán del pago de la cuota anual ordinaria a los EMBAJADORES durante los años que ejerzan su cargo.

Por su parte, la AGRUPACIÓN también eximirá a ambos cargos festeros de la aportación económica individual correspondiente y que debiera recaudar la AGRUPACIÓN a las COMPARSAS ASOCIADAS a las que respectivamente pertenezcan.

## **VIII. COMUNICACIÓN DE RESULTADOS.**

El resultado de la elección será comunicado oficialmente en el momento que sea determinado por el Jurado y, con carácter general, en las horas posteriores a la última de las reuniones mantenidas con los candidatos.

## **IX. ACEPTACIÓN DEL CARGO.**

Los candidatos que hayan resultado electos como EMBAJADORES MORO y CRISTIANO DE LA AGRUPACIÓN deberán aceptar formalmente y por escrito el cargo referido.



De igual forma y como garantía de transparencia del procedimiento, firmarán la aceptación de que la documentación presentada junto a su solicitud pueda ponerse a disposición de cualquier asociado/a de acuerdo con lo previsto en el apartado I de las presentes bases.

De igual forma, una vez aceptado el cargo por los EMBAJADORES MORO Y CRISTIANO DE LA AGRUPACIÓN, deberán aceptar formalmente el mismo, igualmente y por escrito, quienes vayan a ejercer el cargo de CENTINELAS MORO Y CRISTIANO DE LA AGRUPACIÓN.

## **X. OBLIGACIONES DEL CARGO.**

Los EMBAJADORES MORO Y CRISTIANO DE LA AGRUPACIÓN designados como tales, deberán aceptar expresamente las normas y reglamentos que rigen la AGRUPACIÓN y someterse a los mismos, asistiendo a la totalidad de los actos que formalmente se programen y cumpliendo con los protocolos que se establezcan.

La AGRUPACIÓN informará a ambos cargos festeros, con la antelación suficiente, del calendario de actos, la indumentaria adecuada para cada uno de ellos y toda la información que les afecte y que conste en los Estatutos y Reglamento de Régimen Interno de la AGRUPACIÓN.

## **XI. ACEPTACIÓN IMPLÍCITA DE LAS BASES.**

La participación como candidatos a la elección de los EMBAJADORES MORO y CRISTIANO DE LA AGRUPACIÓN lleva implícita la aceptación de las bases y conlleva, igualmente, la cesión a la AGRUPACIÓN del derecho a la obtención de imágenes para su divulgación, respetando siempre y en todo caso la legalidad vigente.

El incumplimiento de las bases implicará la pérdida del cargo y de la subvención correspondiente.

## **XII. ELECCIÓN DESIERTA.**

De considerarse por el Jurado que ningún candidato de los que hayan presentado solicitud de inscripción reúne los requisitos necesarios para ser elegido EMBAJADOR MORO O CRISTIANO DE LA AGRUPACIÓN o no habiéndose presentado ningún candidato dentro del plazo habilitado a tal efecto, los miembros del Jurado podrán declarar desierta la convocatoria.

Habiendo quedado desierta la convocatoria de elección de EMBAJADORES MORO Y/O CRISTIANO DE LA AGRUPACIÓN, la JUNTA DIRECTIVA se reserva el derecho a buscar y elegir, por el procedimiento de designación directa, a quien o quienes habrán de ostentar dichos cargos festeros en el ejercicio que se trate.



Elegido uno o ambos cargos de forma directa, la JUNTA DIRECTIVA determinará, tras la celebración de las EMBAJADAS de ese año, si convoca un nuevo procedimiento público de elección o si mantiene el nombramiento del Embajador o Embajadores elegidos por uno o más ejercicios hasta el máximo de cuatro años previsto en el artículo 56 del Reglamento de Régimen Interno de la AGRUPACIÓN.

### **XIII. INTERPRETACIÓN DE LAS BASES.**

Cualquier cuestión novedosa o de interpretación que pueda suscitarse en el procedimiento de elección y que no figure contemplada en estas bases será interpretada y/o resuelta en ese acto por la JUNTA DIRECTIVA de la AGRUPACIÓN, siendo su interpretación y/o decisión inapelable, todo ello sin perjuicio de que para sucesivas convocatorias pueda pronunciarse al respecto la Asamblea General de la AGRUPACIÓN.

### **DISPOSICIÓN DEROGATORIA.**

Quedan derogados cuantos acuerdos referidos al procedimiento de selección de los EMBAJADORES MORO Y CRISTIANO DE LA AGRUPACIÓN se hayan adoptado hasta ahora por cualquier órgano de gobierno de la AGRUPACIÓN.

### **DISPOSICIÓN FINAL.**

Las presentes bases entrarán en vigor en el momento de su aprobación por la ASAMBLEA GENERAL pasando a formar parte del Reglamento de Régimen Interno de la AGRUPACIÓN, como ANEXO X.

-0-0-0-0-0-0-0-0-0-